

CONSTANCIA:

Señora Juez, le informo que tras el escrito allegado por la UARIV, me comuniqué telefónicamente con la señora **MERCY YOJANA RENTERÍA LARGACHA**, al número 3128480409 que aparecen en el escrito del desacato, en aras de verificar lo manifestado por la accionada, manifestando que el lunes le habían enviado un mensaje en donde le decían que debía acercarse al Bando Agrario sucursal Carabobo por el giro, por lo anterior, se le informó que ante el cumplimiento, el despacho, procedería al cierre y archivo del incidente.

Karen Chaverra Abadía.
Oficial Mayor.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Veintinueve (29) de octubre de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MERCY YOJANA RENTERÍA LARGACHA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-01307-00

INTERLOCUTORIO: 676

La señora **MERCY YOJANA RENTERÍA LARGACHA**, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.017.185.059, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferida por este despacho.

Se allega escrito con radicado 201472016548801 del 17 de octubre de 2014, mediante el cual se pone en conocimiento se da respuesta al accionante, informándole que le fue asignada la ayuda, giro disponible dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación¹.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **DAYANA YANETH**

¹ Visible a folios 11

YANEZ ÁLVAREZ, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** y continuar con el trámite del desacato instaurado por la señora **MERCY YOJANA RENTERÍA LARGACHA**, identificada con la cedula de ciudadanía número .017.185.059, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 31 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
